

Al contestar cite este número



Radicado No:

202533001000178531

Barranquilla, 23 de diciembre de 2025

Respetado:

Usuario Anónimo

ASUNTO: Respuesta derecho de petición 12567648

Referencia: Felicitaciones y Agradecimientos

Cordial Saludo.

Por medio del presente de manera respetuosa se emite respuesta en atención a petición elevada ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y asignada al Centro Zonal Norte Centro Histórico con radicación correspondiente al asunto en la que se manifiesta,

"Señores ICBF me dirijo a ustedes por el apoyo brindado me encanto el servicio especialmente a Eilin Rubio una persona amable, cariñosa, atenta y solidaria.

FELIZ NAVIDAD

Atentamente CH 5 ESTRELLAS SIN: 12567571."

CONSIDERACIONES

El derecho fundamental de petición se encuentra establecido en el Artículo 23 de la Constitución Política, en los siguientes términos "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. (...)"

El Artículo 13 y s.s. de la Ley 1755 de 2.015, desarrolla el precepto constitucional y asegura que, "Mediante el Artículo 23 de la C.P., entre otras actuaciones, se podrá solicitar el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamar e interponer recursos.

www.icbf.gov.co



Ley 1712 de 2.014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

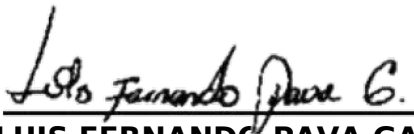
CONCLUSION

Para el centro zonal Norte Centro Histórico, Regional Atlántico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es muy valioso recibir su sugerencia y felicitación la cual reafirma nuestro compromiso institucional. El ICBF, en cumplimiento de su misionalidad, orienta sus acciones a la protección integral de los niños, niñas, adolescentes y sus familias, garantizando la prevalencia de sus derechos, así como la promoción de su desarrollo armónico en el marco del interés superior. Nuestra labor, entre muchas, se fundamenta en brindar acompañamiento, apoyo y atención con calidad y calidez, con el propósito de contribuir al bienestar y fortalecimiento familiar y social.

Recibir su reconocimiento fortalece nuestro compromiso de continuar trabajando con dedicación para que cada niño, niñas y adolescente de nuestro país pueda crecer en un entorno protector y digno.

En los anteriores términos, esperamos haber atendido de manera integral su solicitud, en aras de brindar calidad y excelencia en cada una de las actuaciones a nuestro cargo conforme a lo normado en la Ley 1755 de 2015, en procura de la garantía del interés superior de los niños, niñas y adolescentes colombianos. No sin antes indicar que estamos prestos a atender cualquier solicitud que se encuentre dentro del ámbito de nuestras competencias.

Atentamente,



LUIS FERNANDO PAVA GARCÍA

Coordinador Centro Zonal NCH

Revisó y Aprobó: Luis Fernando Pava García/Coordinador
Proyectó: Yiceth Paola Canchila Corpas/Profesional Universitario